

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Razon Social

DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S

Actividad Económica

Compra y venta de mercancías nacionales y extranjeras de todos aquellos artículos que a juicio de la sociedad puedan negociarse, importarse o exportarse en beneficio de la misma. También podrá hacer inversiones de sus bienes en valores de cualquier género u objeto, asumir las representaciones, tanto de casas nacionales o extranjera y las comisiones tanto a nombre propio como por cuenta de terceras personas. La compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de vehículos automotores, en especial de motocicletas, accesorios y repuestos para tales vehículos. En desarrollo de su objetivo social la sociedad podrá:

- Adquirir cualquier título, enajenar, grabar toda clase de bienes
- Organizar y administrar toda clase de establecimientos de comercio
- Dar o recibir dinero en mutuo
- Girar, aceptar o endosar, pagar o cobrar instrumentos negociables o créditos comunes
- Fusionarse con otras sociedades
- Avalar o garantizar la cartera de terceros.
- Ejecutar, en general todos los actos relacionados con su objeto social y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia o actividad.

Nit	890206611-5
Gerente	RAFAEL EDUARDO ARDILA ARENAS
Domicilio	Calle 29 No. 25 – 72 Piso 5 C.C. Cañaveral
Municipio	Floridablanca
Departamento	Santander
Teléfono	6396969
Correo Electrónico	mariapaez@disrayco.com
No. De Centros De Operación	57
No. De Centros De Almacenamiento	12
Administradora De Riesgos Laborales	ARL SEGUROS BOLIVAR
Clasificación De Riesgo	I-IV
Código De Actividad Económica Decreto 1607 De 2002	1523501- 4749202

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO PRIMERO: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO TERCERO: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2015 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

A) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

B) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO CUARTO: Los Factores de Riesgos o Peligros existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO O PELIGROS

PELIGRO FISICOS Radiaciones ionizantes Radiaciones no ionizantes Temperaturas Vibraciones	PELIGRO PSICOSOCIALES: Altos ritmos de trabajo Condiciones de la tarea Interface de personas Características de la organización de trabajo
PELIGRO MECANICOS Golpes Contusiones y laceraciones Atrapamientos Caída al mismo nivel Caída de altura	PELIGRO QUIMICO Polvo orgánico Vapores Gases
PELIGRO BIOMECANICOS Posturas prolongadas Movimientos repetitivos	PELIGRO BIOLÓGICOS Animal Vegetal Fungal Monera Protista
PELIGROS LOCATIVOS Caída al mismo nivel Mala pisada	CONDICIONES DE SEGURIDAD Accidentes de tránsito Eléctricos Fenómeno natural

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Empresa ejerce su control en la fuente generadora del riesgo, en el medio de transmisión o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

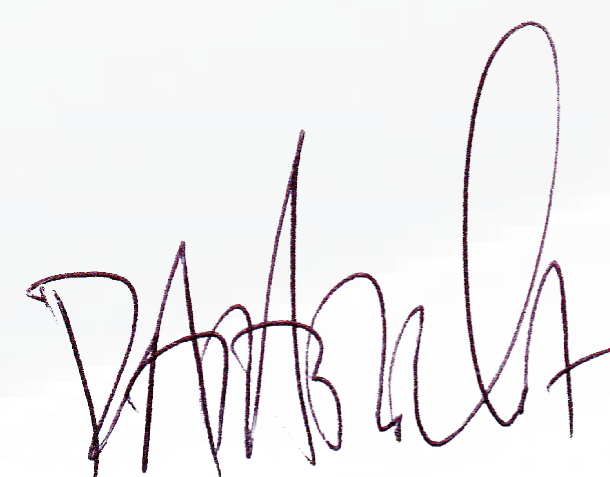
ARTICULO QUINTO: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S, sus trabajadores y contratistas, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa

ARTICULO SEXTO: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S ha implementado un proceso de inducción del trabajador y contratista, a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exijan el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO SÉPTIMO: Este reglamento permanecerá exhibido en cada uno de los centros de operación y centros de almacenamiento, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y contratistas en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y firma del representante legal de la Empresa, y durante el tiempo que la Empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como: actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones Gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Representante Legal:



RAFAEL EDUARDO ARDILA ARENAS
Representante Legal

Enero 04 de 2017

Distribuidora
Rayco
S.A.S.